



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0123-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de agosto de 2019

VISTO, el Oficio N° 037-VPI-UNCA-2019, Opinión Legal N° 041-2019-OAJ/P-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 026-2019 de fecha 02 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literal a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, y en su literal c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 037-VPI-UNCA-2019 de fecha 11 de julio de 2019, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegria, remitió la propuesta del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegria, para su revisión y aprobación;

Que, la oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe de Opinión Legal N° 041-2019-OAJ/P-UNCA de fecha 18 de julio de 2019, emitió opinión señalando



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0123-2019/CO-UNCA

que es procedente la Aprobación de la Propuesta del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el Reglamento de Propiedad Intelectual, tiene como objetivo normar las políticas de protección de los derechos del autor ya sea en el registro de patentes de nuevos productos o invenciones, servicios, diseños y la generación del conocimiento, que generan los miembros de comunidad universitaria, y teniendo en consideración que la Universidad Nacional Ciro Alegría, se encuentra en proceso de licenciamiento se hace necesario contar con el referido instrumento legal, a fin de cumplir con el indicador 35 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, además de coadyuvar en el cumplimiento de los fines establecidos en el Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 53° regula sobre derechos de autor y las patentes, precisando que, las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial. Las regalías que generan las invenciones registradas por la universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación;

Que, del mismo modo en el numeral 65.2.5. del artículo 65 la Ley Universitaria establece como una de las funciones del Vicerrector de Investigación "Promover la generación de recursos para la universidad, a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 026-2019 de fecha 02 de agosto del 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0123-2019/CO-UNCA

el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación, a través del oficio N° 037-VPI-UNCA-2019 de fecha 11 de julio de 2019; por cuanto es necesario cumplir con el indicador 35 de las condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; además de coadyuvar en el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, a través del Oficio N° 037-VPI-UNCA-2019 de fecha 11 de julio de 2019; el mismo que consta de 02 (dos) Títulos, 44 (cuarenta y cuatro) Artículos y 5 (cinco) Disposiciones Finales y Complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** a Presidencia, Vicepresidencia Académica y Vicepresidencia de Investigación para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dr Luis Alberto Taramona Ruiz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Mg. Miriam Janet Torres Amadis
SECRETARIA GENERAL